



**Exp: Q22/140/07**

**Ayuntamiento de Zaragoza**

quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

**ASUNTO:** Sugerencia para aclarar la deuda que tiene con el Ayuntamiento D./ D<sup>a</sup>. (...).

**I. Antecedentes**

**Primero.-** Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

*En la misma se hace alusión a lo siguiente:*

*“La interesada, D./D<sup>a</sup> (...), con DNI n.º (...), tenía contraída una deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza de aproximadamente 1800 euros.*

*Según sus ingresos, la fue pagando desde el año 2017. A partir del año 2020 cobra una cuantía por debajo del SMI, por lo que se paraliza este cobro. Al suponer la interesada que la deuda ya estaba pagada, se dirige al Ayuntamiento donde le informa la oficina de recaudación de que tiene un sobrante de los embargos a favor de la ciudadana de 211,68 euros (Agencia Municipal Tributaria, Oficina de Recaudación, Expediente (...)).*

*A pesar de esta acreditación referente al sobrante de los embargos, en diciembre y por motivo de la paga extraordinaria, se le vuelve a retirar una cuantía económica de 137,88 euros. Además, se retira otra cuantía (de 137,88 euros), pese a tener unos ingresos por debajo del SMI. Es por esto que, según expresa, no entiende como se le sigue cobrando una deuda que a su entender y según documentación expedida por la oficina de recaudación está pagada y con sobrante de embargos.*

*Además, una de estas deudas se corresponde a la multa por ocupar una plaza de personas con discapacidad pese a tener la tarjeta acreditativa. Cuando procede a alegar esta multa, le informan de que se ha vencido el plazo. Sin embargo, el aviso de correos lo había recibido ya fuera de plazo. Pese a presentar un escrito a Correos y al Ayuntamiento, se le ha cobrado la multa.*

*Ha acudido en diversas ocasiones al Ayuntamiento, donde le informan de que efectivamente la deuda está pagada y que será un error a subsanar. Pese a esto, le siguen retirando dinero”.*



**Segundo.-** Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

**Tercero.-** Desde el Ayuntamiento de Zaragoza, Agencia Municipal de Tributaria, Servicio de Recaudación, en contestación a nuestra petición de información, se remitió informe en el que se exponía:

*“En relación con la petición de EL JUSTICIA DE ARAGÓN , EXP. Q22/140/07, informamos:*

*Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Servicio de Recaudación, D./D<sup>a</sup>:(...), con NIF (...), tiene a día de hoy, una deuda de 596,3 4€, correspondiente a dos sanciones de tráfico; el importe de la deuda indicado, se encuentra minorado por los ingresos pendientes de aplicar correspondientes a los embargos de cuenta y salario practicados.”*

Las multas a las que se hace mención son de los años 2014 y 2018, y el importe debido asciende a 877,54 euros, recargos e intereses incluidos.

## II.- Consideraciones jurídicas

**Primera.-** La cuestión que plantea el ciudadano en su escrito de queja hace referencia al hecho de que según la Oficina de Recaudación, expediente (...), en septiembre de 2018, el Sr./Sra.(...) no sólo no tenía deuda con el Ayuntamiento, sino que el Ayuntamiento habría cobrado de más la cantidad de 211,68.

En la contestación que nos remite el Ayuntamiento de Zaragoza a nuestra petición, nada se dice sobre esta cuestión, por lo que el ciudadano/a desconoce si realmente ha saldado la deuda que tenía con el Ayuntamiento, o todavía debe 877,54 euros por el impago de las dos multas de tráfico.

**Segunda.-** Las sanciones correspondientes por las infracciones de tráfico quedaron firmes, por lo que el importe de las multas puede ser exigido por el Ayuntamiento. Si por el obligado al pago de las sanciones se considera que alguna de las multas impuestas no fue notificada, lo que le ha causado indefensión, en ese caso, puede solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza por medio de escrito que inicie un procedimiento de revisión. Mientras el importe de las multas puede y debe ser exigido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

**Tercera.-** Desde la Institución consideramos que la Agencia Municipal Tributaria debe aclarar si realmente el Sr./a. (...) ha saldado su deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Por la Oficina de Recaudación, al expediente (...), nº de (...), fecha de salida 24 de septiembre de 2021, con número (...), y firmada por el Jefe de la Sección, se emite un documento en el que se dice:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*“Se adjuntan acreditaciones de los recibos abonados con los embargos y la deuda a día de hoy con un sobrante de los embargos a su favor de 211,68 euros”.*

A la vista del referido documento, procedería aclarar por el Ayuntamiento de Zaragoza si realmente el Sr./a. (...) debe al Ayuntamiento cantidad alguna, y en su caso, inicie un procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

### **III.- Resolución**

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente acordar la siguiente

#### **Sugerencia:**

Para que por los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza se aclare al Sr./a. (...), a la vista de las acreditaciones de los recibos abonados con los embargos, si realmente la deuda que tenía con el Ayuntamiento quedó saldada, o por el contrario, todavía hay deuda pendiente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 25 de julio de 2022**



**P.A. Javier Hernández García**  
**Lugarteniente del Justicia**